

INCIDENTE DE NULIDAD. RADICADO 001-2003-1142 HECTOR DARIO GOMEZ GOMEZ

Pablo Jimenez Betancurt <pjimenezabogados@hotmail.com>

Vie 19/03/2021 10:25

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <jcimpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez

En mi condición de apoderado del demandante, teniendo en cuenta que el despacho ha dejado vencer los términos a que hace referencia el artículo 121 del C.G.P, promuevo incidente de nulidad de todo lo actuado, o no actuado a partir del año que comenzó a regir en enero del año 2016, para que en consecuencia se remita el expediente al juzgado que le sigue en turno como ordena dicha norma. La nulidad es de pleno derecho según lo estipula la norma que se esgrime como sustentatoria de este incidente.

Atentamente:

Pablo Antonio Jiménez Betancur

T.P 88.295 del C.S.J